



C I R C U L A R DESAJCUC22-68

Fecha: 03/10/2022

Para: **SERVIDORES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE HACEN USO DEL PARQUEADERO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA.**

De DIRECTOR SECCIONAL DE NORTE DE SANTADER- ARAUCA

Asunto: **PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA INGRESO AL PARQUEADERO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA.**

1. Por su seguridad, acate las normas y las recomendaciones de los miembros de la vigilancia privada y Policía nacional, responsables de la seguridad del inmueble.
2. La asignación de los espacios de parqueo no se hará al despacho judicial, sino al funcionario de acuerdo a la necesidad existente, so pena de la exigencia del mismo en el evento que no sea ocupado por más de 15 días calendario, salvo en los casos excepcionales previamente informados.
3. Para el ingreso al sótano es requisito indispensable la presentación del carné expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial, que es intransferible a terceras personas, y por lo tanto se le debe dar el uso y tratamiento de seguridad adecuado, colocando el respectivo denuncia por la pérdida y/o extravío del mismo.
4. Para ejercer un mejor control de seguridad en el acceso a los sótanos, todo servidor judicial, escoltas de la Rama Judicial, Fiscalía y Policía Nacional que tengan asignado un espacio de parqueo, deben someterse a la fila que en ocasiones se presenta para el ingreso y/o salida del inmueble, para evitar atropellar a los vigilantes y facilitar un mejor control de acceso.
5. Para evitar accidentes se debe hacer el ingreso y salida del sótano dando prelación a los peatones, desplazarse a 10 Km/h por hora, seguir la señalización existente, no utilizar las vías en doble sentido, colocar las luces bajas del vehículo, no realizar cambios de espacio a libre criterio, no lavar vehículos ni motocicletas, y estacionar siempre en posición de salida.
6. No estacionar vehículos, motocicletas y bicicletas en lugares diferentes a los espacios que les han sido asignados, ni en áreas de circulación, y ubique bien su vehículo dentro del espacio y demarcación correspondiente para permitirle a la persona que estaciona al lado, poder hacer lo mismo y evitar accidentes. Igualmente está prohibido realizar prácticas de conducción dentro del sótano.



7. Por razones de seguridad, no se permite la salida de vehículos del sótano en los siguientes casos:
 1. Cuando se realicen simulacros de evacuación.
 2. En cualquier circunstancia de emergencia y/o atentado contra servidores judiciales e inmueble.
 3. En los casos que las autoridades competentes y/o Brigada de Emergencia así lo determinen.
8. Solo pueden ingresar por el sótano del Palacio de Justicia los señores Magistrados, Jueces, Fiscales y empleados que estén debidamente autorizados.
9. Solo están autorizados el acceso peatonal al sótano por la entrada vehicular, los miembros de la Policía Nacional que presten servicio como custodios de la Rama Judicial.
10. Por razones de seguridad, absténgase de ingresar al inmueble menores de edad, cuya presencia no esté solicitada y/o tenga relación con actividades netamente judiciales y/o administrativas de la Rama Judicial.
11. Todo servidor judicial, escoltas de la Policía Nacional, de la Fiscalía, C.T.I, y particulares en general que se encuentren en el sótano del inmueble, deben estar plenamente identificados, inspección y exigencia que permanentemente debe realizar la vigilancia privada y Policía Nacional encargada de la seguridad del edificio.
12. Se realizará control de seguridad, especialmente con la revisión de vehículos, motocicletas o bicicletas, en cuanto a su inspección con él, espejo rodante, revisión del baúl y del motor para lo cual es indispensable que se realice el apagado del mismo, inspección de su interior y exterior por canino antiexplosivos, medidas que contribuyen a minimizar los factores de riesgo, y que serán realizadas por la vigilancia privada al ingreso al sótano del inmueble.
13. La vigilancia privada exigirá a los conductores de los vehículos con vidrios polarizados, que deben bajar los vidrios o abrir las puertas si son vidrios fijos, para facilitar la identificación y en qué condiciones de seguridad vienen las personas en su interior.
14. Todo servidor de la Rama Judicial, Fiscalía, C.T.I, Policía Nacional, que esté autorizado para ingresar al sótano con motocicleta, deben quitarse el casco para que sean plenamente identificados por la vigilancia privada, una vez identificado deberán colocarse el casco, someterse a la exigencia del carnet y a la requisita general de todos los elementos que lleven consigo.

15. Abstenerse de ingresar mercancías para la venta, arreglos florales, bebidas alcohólicas, y regalos que la vigilancia no pueda establecer su contenido, y acceda a cualquier requisita de paquetes que traigan consigo y/o en los vehículos automotores.
16. Por regla general, los elementos de trabajo, como mobiliario, escáner, equipos de cómputo, no se podrán retirar de la sede judicial. Sin embargo, si existe la necesidad por parte de algunos servidores judiciales de contar con los elementos de trabajo, para laborar por fuera de la sede judicial, los Titulares de los Despachos Judiciales, pueden autorizarlos para retirar del despacho los equipos y elementos que requieran, para realizar dicha labor, deberán diligenciar el formato F-022- ORDEN DE SALIDA DE BIENES MUEBLES y enviarlo al siguiente correo institucional:

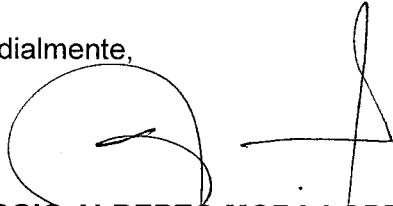
Cúcuta: invcucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez recibido el correo, se coordinará la salida de los elementos por parte del asistente administrativo encargado de Inventarios.

Adicionalmente, al momento de retirar el equipo de la sede, se debe registrar en la minuta que maneja la empresa de vigilancia los siguientes datos: nombre del servidor que lo retira, identificación de la cedula.
17. Para el retiro de vehículos del sótano por personas diferentes a sus propietarios, deben hacer llegar autorización por escrito dirigida a la oficina de seguridad.
18. Para la salida de vehículos automotores y motocicletas oficiales del sótano del Palacio de Justicia en horarios no laborales, después de las 6:00 de la tarde, sábados, domingos y festivos, deben hacer llegar a la Oficina de seguridad la autorización por escrito firmada por el titular del despacho y/o jefe del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial.
19. Está prohibido el ingreso armado al sótano del Palacio de Justicia, y solo lo podrán hacer la Policía Nacional, escoltas de la Fiscalía, C.T.I, y vigilancia privada que laboren en el edificio y que estén plenamente identificados. Los servidores judiciales que ingresen armados deben presentar a la vigilancia privada una certificación del superior jerárquico que lo autoriza.
20. No se considere una excepción, la voluntaria aceptación de las normas de seguridad constituyen un edificante ejemplo para quienes nos rodean, y una valiosa contribución para prevenir acciones subversivas que puedan afectarnos a todos. Colabore con los miembros de la seguridad.
21. Informe oportunamente a la vigilancia privada, Policía Nacional o Brigada de Emergencia, sobre cualquier persona, maletín, caja o paquete sospechoso, y preste mucha atención a lo que se sale de la normalidad o rutina en el sótano y en su área de desempeño.

22. En caso de cualquier acto terrorista o evento de evacuación, conserve la calma, acate las instrucciones aquí contempladas, así como las exigencias y procedimientos de la Brigada de Emergencia, Policía Nacional y Vigilancia Privada.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a vertical line and a horizontal stroke.

SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
Director Ejecutivo Seccional

SAML/JCBR